



Alcaldía Municipal de Envigado
Secretaría de Educación para la cultura

RESOLUCIÓN NÚMERO 2146
(Mayo 19 de 2014)

“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro del programa de **FORMACIÓN ACADÉMICA** en Idiomas: Conocimientos Académicos en Inglés, Nivel de Dominio A1, A2, B1 y B2, y se autorizan unas tarifas y/o costos educativos en la enseñanza del Idioma inglés de la Escuela de Idiomas de la Institución Universitaria de Envigado para ser ofrecido en el Municipio de Envigado”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 2888 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución Nacional 2824 de 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la certificación al Municipio de Envigado para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en desarrollo del proceso de descentralización.

De conformidad con el Artículo 7º numeral 7.12 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, es competencia de las Secretarías de Educación de municipios certificados “Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción”.

El Capítulo III numeral 3.1 del Decreto Nacional 4904 de 2009, en armonía con el Numeral 2.1 del Capítulo II de este mismo artículo, establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de Formación Académica o laboral, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El Numeral 3.6 *Ibidem*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

El Numeral 3.8 del Capítulo III, del artículo 1º del Decreto nacional 4904 de 2009, dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

El Numeral 5.9 *Ibid.*, establece que los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el área de Idiomas, deben referenciar sus programas con los niveles definidos en el “*Marco Común Europeo de referencias para las lenguas: Aprendizaje, enseñanza, evaluación*”.

Que Institución Universitaria de Envigado Escuela de Idiomas, cuenta con licencia de funcionamiento según resolución No. 1133 de 28 de abril de 2009.

El Representante Legal y Rector de la “**INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA**”, Señor JAIME ALBERTO MOLINA FRANCO, identificado con la cédula de

Continuación Resolución. "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro del programa de FORMACIÓN ACADÉMICA en Idiomas: Conocimientos Académicos en Inglés, Nivel de Dominio A1, A2, B1 y B2, y se autorizan unas tarifas y/o costos educativos en la enseñanza del Idioma inglés de la Escuela de Idiomas de la Institución Universitaria de Envigado para ser ofrecido en el Municipio de Envigado".

ciudadanía No 70.549.609 expedida en Envigado solicito mediante oficio radicado SAC 3952 del 17 de enero de 2014, a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado para que se apruebe la renovación del programa de formación académica en idiomas y poder ofrecer y desarrollar conocimientos Académicos en Inglés, Nivel de Dominio A1, A2, B1Y B2, de que trata el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

En cumplimiento de los artículos 138° de la Ley 115 de 21994 y lo pertinente del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, La Secretaria de Educación para la Cultura de Envigado, a través de la Oficina de Inspección vigilancia y control, ordenó realizar la visita de verificación del cumplimiento de requisitos a la Institución de Educación Superior denominada "INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA", sede Envigado, para la obtención del registro de programa de formación académica en idiomas; conocimientos Académicos en Inglés, Nivel de dominio A1, A2, B1Y B2.

De la verificación de las condiciones de la planta física, la Institución de Educación Superior, denominada "INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA" del estudio y evaluación del Proyecto Educativo institucional y del diseño del Programa de Enseñanza de Inglés en torno a la denominación del programa de formación, descripción de las competencias, justificación del curso de conocimientos académicos en idioma Inglés, diseño curricular modular, autoevaluación Institucional, organización administrativa, recursos y financiación, la Unidad de Inspección vigilancia y control en coordinación con la oficina Asesora Jurídica, emitió concepto técnico favorable para el registro del programa de formación académica en idiomas denominado: curso de Conocimientos Académicos en Inglés, Nivel de Dominio A1, A2, B1Y B2.

Este Despacho, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar en la Secretaria de Educación para la Cultura de Envigado, Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -SIET- del Ministerio de Educación Nacional, por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo, de programas de formación laboral en:

PROGRAMA	DURACION HORAS	TARIFA AÑO 2014 POR AÑO	NIVELES
Inglés I	48	314.500	A1 (96 HORAS) Inglés I y II
Inglés II	48	314.500	
Inglés III	48	314.500	A2 (240 HORAS) Inglés I al V
Inglés IV	48	314.500	
Inglés V	48	314.500	
Inglés VI	48	314.500	B1 (384 HORAS) Inglés I al VI
Inglés VII	48	314.500	
Inglés VIII	48	314.500	
Inglés IX	48	314.500	B2 (576 HORAS) Inglés I al XII
Inglés X	46	314.500	
Inglés XI	48	314.500	
Inglés XII	48	314.500	

Continuación Resolución. "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro del programa de FORMACIÓN ACADÉMICA en Idiomas: Conocimientos Académicos en Inglés, Nivel de Dominio A1, A2, B1 y B2, y se autorizan unas tarifas y/o costos educativos en la enseñanza del idioma inglés de la Escuela de Idiomas de la Institución Universitaria de Envigado para ser ofrecido en el Municipio de Envigado".

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de la matrícula del estudiante, la institución Educativa deberá entregar copia del Plan de Estudios del Programa Académico o Laboral, donde consten sus respectivos elementos o unidades que se desarrollaran para cada periodo académico.

La Institución es la responsable de la consecución de las prácticas en los programas de formación laboral según las horas establecidas en el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Institución denominada La INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO: podrá cobrar por concepto de "otros cobros" los siguientes tarifas para los programas registrados en los artículos primero y segundo:

Concepto	Valor
CERTIFICADOS DE ESTUDIOS Y CONSTANCIAS	8.700
MATERIAL DIDACTICO POBLACION INFANTIL	23.000
EXAMEN DE CLASIFICACION Y SUFICIENCIA	101.940

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de la actualización del registro de los programas, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución de Educación Superior La "INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA", deberán ajustar permanentemente su Proyecto Educativo Institucional a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, al Decreto 4904 de 2009 y las demás disposiciones que expida el Ministerio de Educación Nacional para reglamentar la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

La "INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA" deberá iniciar actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la fecha de expedición de la misma, de lo contrario la secretaría de educación procederá a cancelar los registros otorgados de los programas relacionados en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Los programas identificados en el artículo primero de esta resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

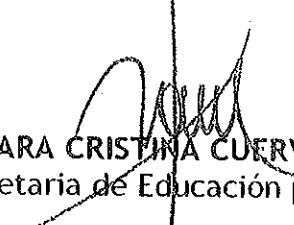
ARTÍCULO CUARTO.- Los programas descritos en el artículo primero, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente

Continuación Resolución. "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro del programa de FORMACIÓN ACADÉMICA en Idiomas: Conocimientos Académicos en Inglés, Nivel de Dominio A1, A2, B1 y B2, y se autorizan unas tarifas y/o costos educativos en la enseñanza del Idioma inglés de la Escuela de Idiomas de la Institución Universitaria de Envigado para ser ofrecido en el Municipio de Envigado".

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de La "INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA", haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA CRISTINA CUERVO JIMENEZ
Secretaria de Educación para la Cultura

AG/Hernán 19-05-14 Resol. Renovación Registro programa

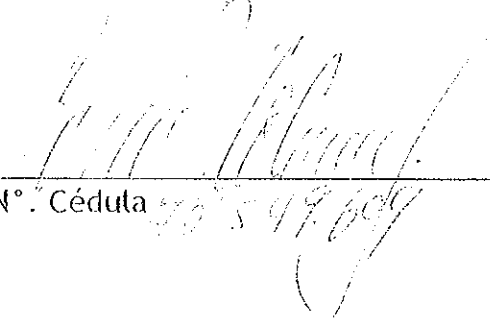
Revisó; Jose Fernando Velez/ Abogado -SEM

Continuación Resolución. "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro del programa de FORMACIÓN ACADÉMICA en Idiomas: Conocimientos Académicos en Ingles, Nivel de Dominio A1, A2, B1 y B2, y se autorizan unas tarifas y/o costos educativos en la enseñanza del Idioma inglés de la Escuela de Idiomas de la Institución Universitaria de Envigado para ser ofrecido en el Municipio de Envigado".

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ante la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaria de Educación para la Cultura de Envigado, compareció Don Alberto Rubio Fonseca identificado con cédula 10.349.6091 de Envigado, en calidad de Docente del La "INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA", quien se informó y recibió copia de la Resolución Número 4126 del 19 de mayo de 2014.

Se hace saber que contra la providencia proceden los Recursos de Reposición ante el funcionario que expendió el acto, del cual se debe hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO: 
N°. Cédula 10.349.6091

EL NOTIFICADOR:  **HERNÁN ANTONIO AGUDELO G.**
Asesor Asuntos Legales

HAAG/Hernán Agudelo. 19-05-14 REGISTRO PROGRAMA

MEMORANDUM FOR THE RECORD

